

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Objeto de contrato	Bases del Concurso Público al mejor postor para la venta de Cálculos Biliares
Unidad requirente	Jefatura de Comercialización
Método a Licitarse	Subasta al Mejor Postor
Fecha	06 de agosto 2024

1. BASE LEGAL

Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito

“Artículo 194. Fines.- Son fines de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, los siguientes:

a) Operar el sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales para el consumo humano en el Distrito Metropolitano de Quito; así como la infraestructura de mataderos municipales; (...)

c) Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, hasta los montos aprobados por su Directorio; (...)

g) Comercializar productos y subproductos que provengan del faenamiento y, en general, todos aquellos afines que le sean asignados y están determinados en la normativa vigente;

h) Proporcionar los servicios de recepción, vigilancia en corrales, arreo, faenamiento, inspección y control veterinario, de laboratorio, despacho, regulación de transporte sanitario de productos cárnicos de ganado apto para el consumo humano y todo aquello que fuere necesario para su producción y distribución.”

“Artículo 195. Recursos financieros de la Empresa.- Son recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ-EP: (...)

b) Los obtenidos de la comercialización y/o industrialización de los productos y subproductos que, por disposición de este Capítulo, son de su propiedad, así como los obtenidos del proceso de faenamiento y sean aprovechables, sin atender contra los intereses de los introductores del ganado”.

Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

“Artículo 61.- Condiciones del faenamiento.- El faenamiento de los animales, cuyos productos y subproductos cárnicos tengan como destino final su

comercialización, deberán hacerse obligatoriamente en los centros de faenamiento autorizados por la Agencia (...)”.

Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

“Artículo 392. Requisitos complementarios.- Los centros de faenamiento industriales y semi industriales deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los siguientes requisitos complementarios: Numeral 4. Poseer en la zona de tratamiento, un sistema de desnaturalización o destrucción física, química o biológica de subproductos animales y productos resultantes del decomiso, conforme lo contemplado en las normas creadas para tal efecto, los cuales deben ser manejados técnicamente, a fin de que no produzcan emanaciones fétidas, efluentes, congregación de moscas, aves de rapiña, reodores o cualquier otro tipo de vector que represente riesgo de contaminación sanitaria. Los centros de faenamiento pueden omitir estas áreas siempre y cuando entreguen los desechos a un gestor ambiental calificado como tal por la autoridad ambiental”.

“(...) Artículo 447.- Decomiso Total.- La canal y órganos serán sujetos a decomisos total en cualquiera de los siguientes casos:

Numeral 3. Cuando se evidencie la incorporación accidental o intencional de productos o sustancias no aprobadas para su uso en productos y subproductos cárnicos así como contaminantes físicos o químicos”.

“Artículo 452.- Los contenedores para el transporte de productos y subproductos cárnicos de consumo desde los centros de faenamiento deberán cumplir las siguientes especificaciones: Numeral 5. Poseer aislamiento isotérmico en el caso de movilización local de máximo de 2 horas, siempre y cuando se mantenga la temperatura establecida por la Agencia para despacho de productos y subproductos cárnicos de consumo”.

“Artículo 453, Transporte de producto y subproductos cárnicos no destinados al consumo desde los Centros de faenamiento, afirma que deberán cumplir las siguientes especificaciones:

“Numeral 1. Estar separado de la cabina del vehículo;

Numeral 2. El interior del contenedor, incluido el piso, deben ser de metal anticorrosivo que facilite su limpieza y desinfección. Su diseño debe impedir el derrame o escurrimiento de cualquier tipo de fluido; y,

Numeral 3. Poseer contenedores con tapa, de material anticorrosivo exclusivos de estos productos”.

Norma y Programa Subregional sobre Tecnología, Higiene e Inspección Sanitaria del Comercio de Ganado Bovino para Beneficio, Mataderos y Comercio de Carne Bovina.

“DECISION 197

CAPITULO 3

3.6.13 Durante el faenado debe observarse lo siguiente: a) Prevenirse eficazmente, la descarga de cualquier material procedente del esófago, la panza, los intestinos, el recto, la vesícula biliar, la vejiga urinaria, el útero, o las ubres;

CAPITULO 4 - COMERCIO DE CARNE BOVINA

4.5.15 Los despojos comestibles y condiciones de expendio minorista serán los siguientes:

-El hígado corresponde anatómicamente al órgano del mismo nombre y deberá expendirse sin vesícula biliar y sin ganglios adyacentes.

CAPITULO 6

INSPECCION POST-MORTEM

6.2.9 En la inspección de las vísceras se tendrá presente:

c) Hígado: Examen visual y palpación de todo el órgano. Debe hacerse una incisión en los ganglios retro-hepáticos (lymphonodi hepatici portales), siempre que no presenten alteraciones evidentes. El conducto biliar principal debe ser abierto con una

incisión de, por lo menos, 3 cm de longitud. Cuando fuere necesario para establecer el diagnóstico, debe hacerse una incisión para interesar los conductos biliares y el parénquima hepático. La vesícula biliar debe examinarse visualmente y, si es necesario, palparse;

CATALOGO DE CONSTATAIONES Y DICTAMENES FINALES

2.8 Hígado a) Telangiectasis, formación de quistes, cálculos biliares. P (Decomiso Parcial)”

Reglamento al Código Orgánico de Ambiente.

“Art. 668.- Estrategia Nacional de Producción y Consumo Sostenible.- La Autoridad Ambiental Nacional elaborará la Estrategia Nacional de Producción y Consumo Sostenible que incluirá los lineamientos para incentivar hábitos de producción y consumo sostenible, entre los que se contemplarán los siguientes criterios: (...)

i) Priorizar el fomento de aquellas industrias cuya materia prima constituya un subproducto o material que, de no ser aprovechado para este fin, sería dispuesto como residuo; y, j) Priorizar el fomento de actividades, obras o proyectos que respalden la seguridad y soberanía alimentaria en el marco de una gestión ambiental eficaz.”

Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto Ejecutivo 255

“Artículo 2.- Ámbito.- El presente Reglamento será aplicable en todo el territorio nacional y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos; privados; empleadores; trabajadores; incluidas Fuerzas Armadas y las entidades de seguridad ciudadana y orden público; así como, los trabajadores remunerados del hogar, autónomos y sin relación de dependencia.

Artículo 15.- De los empleadores.- Los empleadores tendrán los siguientes deberes en materia de seguridad y salud en el trabajo: (...)

Numeral 2. El Decreto Ejecutivo 255;

Capítulo II. De los trabajadores.

Artículo 16.- De los trabajadores.- Los trabajadores tendrán los siguientes derechos, en materia de seguridad y salud: (...)

Numeral 2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;

Artículo 40.- De la clasificación de los riesgos laborales.- En concordancia con los estándares técnicos definidos en la materia, se reconoce la siguiente clasificación de los riesgos laborales:

- 1. Riesgos físicos;*
- 2. Riesgos químicos;*
- 3. Riesgos biológicos;*
- 4. Riesgos de seguridad;*
- 5. Riesgos ergonómicos; y,*
- 6. Riesgos psicosociales.*

Artículo 49.- De la implementación de las medidas de prevención y protección.- En todo lugar y/o centro de trabajo, conforme los riesgos laborales identificados y evaluados, se implementarán medidas de prevención y protección para evitar o minimizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y/o protección será:

- 1. Eliminación;*
- 2. Sustitución;*
- 3. Control de ingeniería;*
- 4. Control administrativo; y,*
- 5. Control sobre el trabajador.*

Artículo 56.- De los Equipos de Protección Personal (EPP).- En caso que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, se proporcionará sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección personal (EPP) necesarios, los mismo que cumplirán con las especificaciones técnicas de uso, mantenimiento y reposición requeridos para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.”

Norma Técnica Ecuatoriana - NTE INEN 2346.

Carne y Menudencias comestibles de Animales de abasto. Requisitos.

3. Definiciones:

3.1 Para los efectos de esta norma se adoptan las siguientes definiciones:

3.1.2 *Carne. Tejido muscular estriado en fase posterior a su rigidez cadavérica (post – rigor), comestible, sano y limpio, de animales de abasto que mediante la inspección veterinaria oficial antes y después del faenamamiento son declarados aptos para consumo humano. Además se considera carne el diafragma y músculos maceteros de cerdo, no así los demás subproductos de origen animal.*

3.1.19 *Menudencias (vísceras). Subproductos de origen animal comestibles constituidos por los órganos torácicos y abdominales y se clasifican en:*

- a) *Menudencias (Vísceras) blancas. Conjunto de componentes del tracto digestivo, páncreas, estómagos e intestinos (tripas naturales), excepto de las aves.*
- b) *Menudencias (Vísceras) rojas. Corazón, lengua, hígado excluyendo la vesícula biliar, pulmón excluyendo el de las aves de corral, riñones, bazo, molleja limpia sin cutícula.”*

Norma Técnica Ecuatoriana - NTE INEN 1217.

Carne y Productos Cárnicos. Definiciones.

2. Definiciones

“2.8 Faenamamiento. Es todo el proceso desde que el animal ingresa al matadero hasta su pesaje en canal.

2.18 Menudencias (despojos). Toda parte comestible o no comestible del animal sano que no sea la canal.

2.19 Menudencias (despojos) comestibles. Todas las menudencias autorizadas por la legislación vigente y certificadas por el control veterinario como aptos para el consumo humano.”

Norma y Programa Subregional sobre tecnología, higiene e inspección sanitaria del comercio de ganado bovino para beneficio, mataderos y comercio de carne bovina

Anexo. Requisitos Técnicos, de higiene y sanidad para el comercio de ganado, su beneficio y comercio de carne bovina. Capítulo 3. Operaciones de los Mataderos.

3.6 Beneficio de faenar a los animales en mataderos.

“3.6.13 Durante el faenado debe observarse lo siguiente:

a) *Prevenirse eficazmente, la descarga de cualquier material procedente del esófago, la panza, los intestinos, el recto, la vesícula biliar, la vejiga urinaria, el útero, o las ubres;*

3.6.18 *Los estómagos, los intestinos así como el material no comestible procedente de la matanza y del faenado de animales debe, de conformidad con el procedimiento de inspección, retirarse de la sala de faenado, de tal manera que se evite la contaminación del piso y de las paredes, así como de cualquier canal, carne u otro despojo comestible”.*

3.6.19 *Los estómagos, los intestinos, así como el material no comestible, se tratarán posteriormente en las partes del matadero destinados a ese fin, con arreglo a prácticas reconocidas, en las que se preste la atención debida a la limpieza y la higiene”.*

NOMENCLATURA DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DEL ECUADOR

ANEXO

“Capítulo 5. Los demás productos de origen animal no expresados (...)

Partida 0510.00.10.00: - Bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos”

Instructivo Externo. Procedimiento para la obtención del Certificado de producto farmacéutico y Certificado Sanitario de Exportación.

En caso de exportación se solicitará el Certificado Sanitario de Exportación.

2. ANTECEDENTES:

2.1.La EMRAQ-EP dentro del proceso de faenamamiento de ganado bovino, obtiene el subproducto secundario **“Cálculo Biliar”**.

2.2.Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2024-0218-M, emitido el 30 de mayo de 2024, la Jefatura de Comercialización menciona:

“la garantía asciende a USD 3.000,00”

2.3.Con el objetivo de dar inicio a un nuevo convenio, se emitió el “Informe Comercial que viabiliza las venta al Mejor postor del subproducto Cálculo Biliar”, con el estudio de mercado y la metodología de trabajo.

2.4.El convenio propuesto se denomina **“Concurso Público al mejor postor para la venta de Cálculos Biliares”**, el precio de venta es de USD 100,00 (Cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por cada gramo de Cálculo

bovino de Primera Categoría y USD 8,00 (Ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por cada gramos de Cálculo bovino de Segunda Categoría. Se propone iniciar un nuevo proceso de licitación, convocado por la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito **EMRAQ-EP**.

3. JUSTIFICACIÓN

El “CONVENIO DE ENTREGA DE LOS CÁLCULOS BILIARES DE GANADO BOVINO”, finalizó el día miércoles 15 de mayo de 2024. La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito **EMRAQ-EP**, propone iniciar un nuevo proceso de licitación.

En cumplimiento a esa necesidad, se emitió el “Informe Comercial que viabiliza las venta al Mejor postor del subproducto Cálculo Biliar”, con el estudio de mercado, y la metodología de trabajo de recolección y venta de cálculo biliar bovino.

El proceso propuesto se denomina “*Concurso Público al mejor postor para la venta de Cálculos Biliares*”, el precio de venta es de USD 100,00 (Cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por cada gramo de Cálculo bovino de Primera Categoría y USD 8,00 (Ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por cada gramos de Cálculo bovino de Segunda Categoría.

4. OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer las Bases del Concurso Público al mejor postor para la venta Cálculos biliars de origen bovino.

Objetivos Específicos

Definir los requisitos para los postulantes al Concurso Público al mejor postor para la venta de Cálculos Biliares.

Establecer la metodología de trabajo para el licitante ganador en el Concurso Público al mejor postor para la venta de Cálculos Biliares de origen bovino.

5. ALCANCE

Se requiere iniciar el Concurso Público al mejor postor para la venta de Cálculos Biliares de origen bovino, con metodología de trabajo y requisitos del concurso establecidos.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El proceso de recolección de cálculos biliares inicia en el área de faenamiento de bovinos, principalmente en el área de eviscerado, donde se realiza el corte de las vísceras, y se extrae el hígado; para posteriormente extraer la vesícula biliar, bilis y los cálculos biliares a través de los conductos de recolección.

Es pertinente destacar que dentro de la metodología de trabajo se requiere un inspector en el área de eviscerado para custodie el proceso de recolección de los cálculos biliares de origen bovino, por tal motivo se incorpora en el análisis el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, a fin de que el personal externo cuente con indumentaria y equipo de protección para realizar esta actividad.

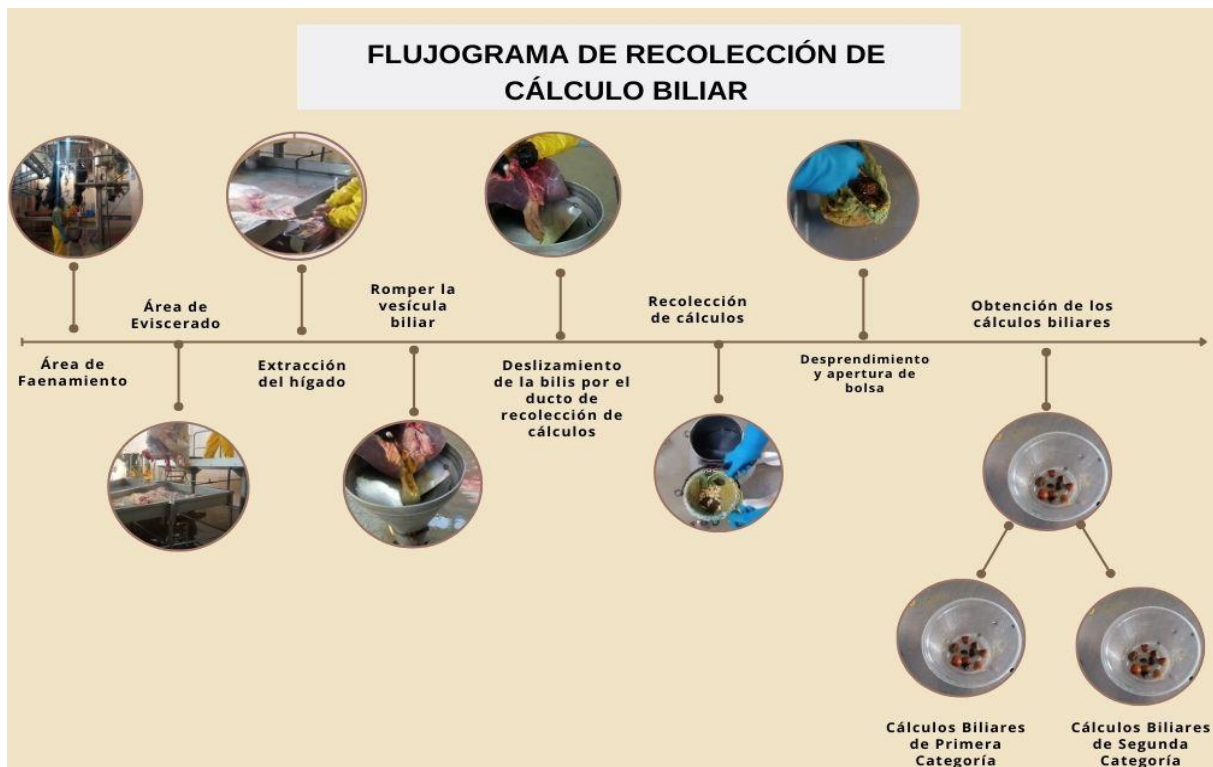
Los cálculos recogidos en el embudo cumple con el proceso técnico establecido en el Anexo de NTE INEN 2346, en lo denominado: “*Visceras Comestibles*”, dado que se define el hígado como una víscera roja que tiene como especificación: “*hígado sin vesícula*”, por lo que es importante extraer del hígado la vesícula biliar, la bilis y demás fluidos, incluido los cálculos biliares.

Después de recoger los cálculos biliares y limpiar los embudos, se trasladan al laboratorio para secarlos, clasificarlos, analizarlos y prepararlo para la venta. En el laboratorio los cálculos son pesados y clasificados en dos categorías distintas (en primera y segunda categoría), un proceso crucial que permite una comprensión más profunda de su composición y naturaleza.

Si en el caso de una ruptura intencional o premeditada de la vesícula biliar, resultaría que al liberar la bilis contaminaría el producto y subproducto cárnico; impidiendo el consumo, por tal motivo, y respaldado en la NTE INEN 2346, en lo referente a la extracción sanitaria del subproducto, éstos son considerados un desperdicio o desecho, destinado exclusivamente a ser utilizado en procesos de transformación.

A continuación se evidenciara la Ilustración 1 de Flujograma sobre la recolección del Calculo Biliar Bovino.

Ilustración 1 de Flujoograma sobre la recolección del Calculo Biliar Bovino



El procedimiento de recolección de cálculos biliares se realiza mediante un cumplimiento de normativas sanitarias, laborales, comerciales y medioambientales. Esto debido a que dada la metodología de trabajo, se requiere la incorporación de un inspector dentro del proceso de faenamiento, esto implica un control riguroso del proceso de extracción de cálculos biliares, así como la recolección y secado. Además se debe incorporar el proceso en el plan de manejo ambiental de la EMRAQ-EP.

7. PROCESO: CONCURSO PÚBLICO AL MEJOR POSTOR PARA LA VENTA DE CÁLCULOS BILIARES Y CRONOGRAMA

Se establecen las fases y cronograma del proceso del “*Concurso Público al mejor postor para la venta de Cálculos biliares*”, con el cual se da inicio a la licitación, y se detallada a continuación su cronología:

Tabla 1 Cronología del "Concurso Público al mejor postor de Cálculo Biliar"

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	DETALLE
Fase 1	Estudio de mercado	27/05/2024	Se realizó el Estudio de Mercado con el cual se definió el precio del nuevo convenio. El precio de los cálculos biliares es de USD 100,00 (Cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) de primera categoría y USD 8,00 (Ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) de segunda categoría, a partir del precio señalado se abrirá la negociación. El ganador del concurso será quien cumpla con todos los requisitos y ofrezca el mejor precio.
Fase 2	Elaboración de las Bases del Concurso	14/06/2024	Elaboración de la Bases del "Concurso Público al mejor postor de Cálculos Biliares", con los siguientes parámetros de evaluación de las ofertas: <ul style="list-style-type: none"> 1. Documentos habilitantes: <ul style="list-style-type: none"> - Carta de postulación dirigida al Gerente General de la EMRAQ-EP. - Certificado del Registro Único de Contribuyentes RUC. - Cédula y papeleta de votación del Representante legal. - Nombramiento de Representante Legal. - Certificado de No adeudar al IESS. - Certificado de No adeudar al Municipio. - Registro Único del Proveedor RUP. - Certificado de exportación. - Carta de compromiso en el cual la empresa se responsabiliza de las adecuaciones, instalación de nuevo embudo con rejillas adecuadas y a la medida, mismas que deberán ser probada su funcionamiento por un mes en la recolección de cálculos y líquido, y filtro de recolección de cálculos biliares. 2. Metodología de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> - Detalle del proceso de recolección y venta del subproducto. 3. Cumplimiento de normativa ambiental: <ul style="list-style-type: none"> - Licencia Ambiental y/o permiso ambiental.

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	DETALLE
			<ul style="list-style-type: none"> - Permiso de transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos. - Declaratoria de sustancias peligrosas o sujetas a control, otorgado por el Ministerio del Ambiente. - Carta compromiso en el cual la empresa acepta acatar explícitamente el Plan de Manejo ambiental de la EMRAQ-EP. 4. Cumplimiento de normativa de salud ocupacional: - Cumplimiento de las obligaciones del oferente respecto a la indumentaria y equipos de protección del personal de la empresa, dispuesto por el Ministerio de Trabajo. La indumentaria consta de: overol, botas de caucho, cofia, mascarilla, guantes, enterizo para la protección de salpicaduras de agua y otros residuos del proceso de faenamiento. - Carta compromiso en la que la empresa acepta vincular bajo su responsabilidad un inspector en el área de eviscerado y acatar explícitamente el protocolo de seguridad ocupacional de la EMRAQ-EP.
Fase 3	Aprobación de las Bases del “Concurso Público al mejor postor de Cálculo Biliar”.	07/08/2024	Aprobación de las Bases del “Concurso Público al mejor postor de Cálculo Biliar”.
Fase 4	Convocatoria	08/08/2024	Elaboración de la Convocatoria del “Concurso Público al mejor postor de Cálculo Biliar”.
Fase 5	Publicación de las ofertas	12/08/2024 la 16/08/2024	Publicación de la convocatoria en canales oficiales.
Fase 6	Conformación de la comisión evaluadora	16/08/2024	<p>Conformación de la comisión evaluadora, misma que será conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de Sanidad e Inocuidad EMRAQ-EP o su delegado. - Jefe de comercialización EMRAQ-EP o su delegado. - El Asesor Jurídico EMRAQ-EP o su delegado.

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	DETALLE
Fase 7	Etapa de preguntas y aclaraciones	Del 19/08/2024 al 23/08/2024	Etapa de preguntas y aclaraciones. Acta de contestación de preguntas y aclaraciones.
Fase 8	Recepción de ofertas	Del 26/08/2024 al 30/08/2024	Recepción de ofertas económicas por parte de los interesados en comprar bilis de origen bovino.
Fase 9	Convalidación de recepción de ofertas	Del 02/09/2024 al 06/09/2024	Convalidación de recepción de las ofertas. - Acta de convalidación de las ofertas recibidas.
Fase 10	Evaluación de las ofertas	Del 09/09/2024 al 13/09/2024	Evaluación de las ofertas según la información presentada. Se verificará el cumplimiento de la actividad productiva; por lo que, los parámetros de evaluación se concentran en la regularización de la actividad - recolección del cálculo biliar bovino (subproducto), el cumplimiento de obligaciones del oferente y el destino comercial. - Acta de calificación y evaluación de las ofertas. - Recomendación de adjudicación.
Fase 11	Emisión del Convenio de Venta de Cálculo Biliar	Del 16/09/2024 al 20/09/2024	Emisión del Convenio de Venta de Cálculo Biliar para el período septiembre 2024- 2025, con temporalidad de 1 año.

8. PRECIO BASE

A partir de la información recopilada, el precio base de referencia de USD 100,00 para cálculos biliares de primera categoría, y USD 8,00 para cálculos biliares de segunda categoría.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Con el fin de favorecer a los intereses institucionales de la EMRAQ-EP, se sugiere establecer para el presente convenio el precio base de referencia de USD 100,00 para cálculos biliarios de primera categoría, y USD 8,00 para cálculos biliarios de segunda categoría.

10. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Las postulaciones serán recibidas en sobre cerrado en las oficinas de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito, en la calle Camilo Orejuela s/n y Ángel Isaac Chiriboga, sector la Ecuatoriana, en el horario de 08:00 a 16:30 de lunes a viernes, o a través del correo electrónico: info@epmrq.gob.ec.

11. GARANTÍAS

El ganador entregará una garantía por el valor de USD 3.000,00 (Tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

12. MULTAS

A la suscripción del Convenio, se establecerá:

- En los cinco primeros días del mes siguiente, el Administrador del Contrato, presentará un Informe a Conformidad para la facturación a las Dirección Financiera.
- La Dirección Administrativo Financiera tendrá tres días para la emisión de la factura.
- El Beneficiario tendrá hasta diez días para cancelar el valor facturado que corresponde al mes caído – vencido.
- En caso que el Beneficiario no cancele el monto facturado dentro de los primeros diez días de cada mes, recibirá la penalidad del 5% del monto de la garantía.

13. OBLIGACIONES DEL OFERENTE

El Oferente deberá cumplir con la presentación de la documentación que consta en las “Bases del Concurso Público al mejor postor para la venta de Cálculos Biliarios”, y con los siguientes parámetros de evaluación de las ofertas:

- Documentos habilitantes:
 - Carta de postulación dirigida al Gerente General de la EMRAQ-EP.
 - Certificado del Registro Único de Contribuyentes RUC.
 - Cédula y papeleta de votación del Representante legal.
 - Nombramiento de Representante Legal.
 - Certificado de No adeudar al IESS.
 - Certificado de No adeudar al Municipio.
 - Registro Único del Proveedor RUP.
 - Certificado de exportación.
 - Carta de compromiso en el cual la empresa se responsabiliza de las adecuaciones, instalación de nuevo embudo con rejillas adecuadas y a la medida, mismas que deberán ser probada su funcionamiento por un mes en la recolección de cálculos y líquido, y filtro de recolección de cálculos biliares.
- Metodología de trabajo:
 - Detalle del proceso de recolección y venta del subproducto.
- Cumplimiento de normativa ambiental:
 - Licencia Ambiental y/o permiso ambiental.
 - Permiso de transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.
 - Declaratoria de sustancias peligrosas o sujetas a control, otorgado por el Ministerio del Ambiente.
 - Carta compromiso en el cual la empresa acepta acatar explícitamente el Plan de Manejo ambiental de la EMRAQ-EP.
- Cumplimiento de normativa de salud ocupacional:
 - El oferente se acogerá al cumplimiento de las disposiciones del “*Reglamento de Higiene y Seguridad de la EMRAQ-EP*”, conforme lo estable el Art. 14. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre la Empresa Metropolitana de Rastro Quito y otras empresas o instituciones, además al cumplimiento de las obligaciones del oferente respecto a la entrega de ropa de trabajo y equipos de protección del personal de la empresa. La indumentaria consta de: overol, botas de caucho, cofia, mascarilla, guantes, enterizo para la protección de salpicaduras de agua y otros residuos del proceso de faenamiento.
 - Carta compromiso en la que la empresa acepta vincular bajo su responsabilidad un inspector en el área de eviscerado y acatar explícitamente el protocolo de seguridad ocupacional de la EMRAQ-EP.

14. OBLIGACIONES DE LA EMRAQ-EP

Pondrá a disposición del BENEFICIARIO los cálculos biliares de origen bovino, que se obtienen de la actividad de faenamiento.

Establecer de manera técnica y pormenorizada los lineamientos, términos, condiciones y más especificaciones para la venta del subproducto Cálculos biliares bovinos.

Vigilará y controlará el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

La EMRAQ-EP se encargará de registrar la totalidad del subproducto.

15. BIBLIOGRAFÍA

Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria. (2021). *Instructivo Externo. Procedimiento para la obtención del Certificado de producto farmacéutico y Certificado Sanitario de Exportación*. Quito: Lexis.

Agromundo.co. (21 de 11 de 2023). *AGROMUNDO.CO*. Obtenido de AGROMUNDO.CO: <https://www.agromundo.co/members/index.php>

Agronegocios. (14 de Septiembre de 2022). *Finca*. Obtenido de Finca: <https://www.agronegocios.co/finca/vender-un-gramo-de-calculos-biliares-bovinos-puede-darle-entre-200-000-y-250-000-3446683#:~:text=Vender%20un%20gramo%20de%20c%C3%A1lculos%20biliales%20bovinos%20puede%20darle%20entre%20%24200.000%20y%20%24250.000,-Estos%2>

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria*. Quito: Lexis S.A.

Beef Central. (29 de 05 de 2015). *Todo lo que siempre quisiste saber sobre... los cálculos biliares*. Obtenido de Todo lo que siempre quisiste saber sobre... los cálculos biliares: <https://www.beefcentral.com/news/all-you-ever-wanted-to-know-about-gallstones/>

Chuga, M. J. (2023). *Estudio de mercado de Cálculos Biliares*. Quito: EMRAQ-EP.

Comisión del Acuerdo de Cartagena. (1983). *Norma y Programa Subregional sobre tecnología, higiene e inspección sanitaria del comercio de ganado bovino para beneficio, mataderos y comercio de carne bovina*. Lima: Comisión del acuerdo de Cartagena.

Comité de Comercio Exterior. (2017). *NOMENCLATURA DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DEL ECUADOR*. Quito: Comex. Obtenido de <https://www.pudeleco.com/files/a17026a.pdf>

Comité de Comercio Exterior. (2022). *Resolución No. 009-2022*. Quito: República del Ecuador. Comité de Comercio Exterior.

Empresa Pública Municipal de Servicios de Rastro y Plazas de Ganado EMURPLAG-EP. (2024). *Bases Generales para el Concurso público para venta al mejor postor de Sub productos resultantes del proceso de faenamiento como cálculos biliares y líquido biliar conovcado por la Empresa Pública Municipal de Servicios de Rastro y Plazas de Ganado EMURPL*. Cuenca: EMURPLAG-QP. Obtenido de <http://www.emurplag.gob.ec/sites/default/files/Bases%20Concurso%20C%C3%A1lculos%202024..pdf>

Facebook Red Social. (s.f.). Obtenido de HTTPS://FACEBOOK.COM/MARKETPLACE/ITEM/334173159509657/?REF=SEARCH&REFERRAL_CODE=NULL&REFERRAL_STORY_TYPE=POST&TRACKING=BROWSE_SERP%3AAA4E5A5D-9381-422B-8226-5802A223182A

Facebook Red Social. (19 de Enero de 2019). Obtenido de HTTPS://WWW.FACEBOOK.COM/P/C%C3%A1LCULOS-BILIARES-DE-BOVINO-PERU-100067964653604/?PAIPV=0&EAV=AFZ9MOQSVX9GKKBVIUSFSF3GEPJTV77FA1XMP9TXPIXLYNFDTVHCQKGG5H6AH14-LI&_RDR

infocampo. (03 de Enero de 2023). Obtenido de <https://www.infocampo.com.ar/los-calculos-biliares-bovinos-valen-oro-uno-de-los-decomisos-mas-insolitos-de-aduana-en-2022/>

Instituto Ecuatoriano de Normalización. (2013). *NTE INEN 1217 : 2013*. Quito: INEN.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. (2000). *Norma INEN 2266*. Quito: Instituto Ecuatoriano de Normalización. Obtenido de <https://www.cip.org.ec/attachments/article/112/INEN-2266.pdf>

La Patilla. (31 de Agosto de 2022). *COMERCIO DIGITAL*. Obtenido de *COMERCIO DIGITAL*: <https://www.lapatilla.com/2022/08/31/el-oro-bovino-un-jugoso-negocio-con-que-las-bandas-delictivas-en-apure-estan-haciendo-su-agosto/>

Ministerio de Relaciones Laborales. (2003). *Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores*. Quito: Lexis S.A. Obtenido de <blob:https://app.lexis.com.ec/826c3ad2-117f-409b-bd87-81653cb3766b>

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (2024). *Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*. Quio, Pichincha, Ecuador: Lexis S.A. Obtenido de <file:///C:/Users/barba.tania/Desktop/Respaldos%20Tania/Respaldos%20Tania/Informes/NORMATIVA/codigo-municipal-distrito-metropolitano-quito.pdf>

ORO BOVINO. (s.f.). Obtenido de https://orobovino.com/?gad_source=1&gclid=CjwKCAjwr7ayBhAPEiwA6EIGxLCKkcm2mPQXH9sPNiFREsGKtpyl1QQLz6vz8zc6caAs-W8J7FIFhxoC4AkQAvD_BwE

pratodoamanha. (s.f.). Obtenido de *pratodoamanha:*
<https://pratodoamanha.com.br/ALEM-DA-CARNE-PEDRA-DE-FEL-DO-BOI/>

Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República del Ecuador. (2019).
Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria. Quito: Lexis.

Servicio Ecuatoriano de Normalización. (2016). *NTE INEN 2346 Carne y Menudencias comestibles de Animales de abasto. Requisitos.* Quito: INEN.

16. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:

Tania Elizabeth Barba Acosta

Analista de Comercialización

Jefatura de Comercialización